



PROCURADURIA 32 JUDICIAL I PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DEL INFANCIA, LA ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA

Medellín, 11 de Marzo de 2021

Doctor

GUILLERMO MARTINEZ RAMIREZ

JUEZ NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellín

Referencia : Proceso Ejecutivo Alimentos menor de edad

Radicado : Rdo 2019/405

Respetado Señor Juez.

En mi condición de Agente del **MINISTERIO PÚBLICO** adscrita al Despacho a su cargo, nuevamente descorro sobre el mismo asunto lo siguiente:

Me ratifico en la ya manifestado el 03 de marzo del presente año, por esta Agente del Ministerio Público, porque no se evidencia en el memorial que ayer se puso en conocimiento de la suscrita, a través de correo electrónico, lo considerado en dicho memorial, que se refiere básicamente a:

- ¿Cuál es el monto total de lo pagado, si incluye intereses, cuotas causadas e incrementos? El memorial no expresa nada en absoluto.
- ¿Hasta qué fecha se debe entender el pago total de las cuotas alimentarias indicadas en la demanda y lo dispuesto en el auto mandamiento de pago?

Si la transacción requiere licencia como es el caso de derechos de menor de edad o incapaz requiere aprobación judicial, el mismo juez que conoce del proceso resolverá sobre estas.

Finalmente, las partes no se pronuncian sobre el cumplimiento de lo estipulado en el art 129 de la Ley 1098 de 2006 que consagra si el obligado paga las cuotas atrasadas, prestó caución que garantice el pago de las cuotas correspondientes a los dos años siguientes (máxime que viaja al exterior) o ya están inmersas en el pago que se dice por quienes los suscribieron (*memorial del cual no tiene fecha, son firmas escaneadas*) fue total.

Por lo demás, la decisión es del Despacho, si dispone que es de recibo las peticiones de quienes con firmas escaneadas manifiesten den por terminado el presente proceso, puesto que la vista fiscal sólo rinde un pronunciamiento sobre los que considera debe proteger el derecho alimentario del menor de edad, en un



PROCURADURIA 32 JUDICIAL I PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DEL INFANCIA, LA ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA

proceso donde inicialmente la transacción adolece de los elementos esenciales para concluir que estábamos ante una obligación clara expresa y exigible, luego que fuera suspendido el proceso, luego que finiquitado, sin las claridades indicadas.

Atentamente,

Firmado digitalmente por: Silvia Walter Villarreal

SILVIA WALTER VILLARREAL
Procuradora 32 Judicial de Familia